

j) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas o subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

k) Exponer en un lugar bien visible, en los locales de sus centros colaboradores, que las subvenciones se perciben del ICFEM.

l) Comunicar al Instituto Nacional de Empleo el rechazo de los cursos por parte de los demandantes de empleo, especialmente cuando se trate de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo.

Sexto.- Las entidades beneficiarias que no sean Corporaciones locales, estarán obligadas a realizar a su cargo una auditoría limitada al empleo en la actividad subvencionada de los fondos recibidos. Mediante Resolución del Director del ICFEM se regulará el procedimiento para designar a la empresa auditora, establecer el plazo de presentación de los informes de auditoría y determinar el alcance y contenido de los mismos, así como cualquier otro extremo que se considere oportuno en relación con dicha obligación.

Las Corporaciones locales beneficiarias estarán obligadas a presentar certificación, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad, de la efectiva realización de la acción formativa subvencionada y de los costes subvencionables reales de la acción formativa.

Séptimo.- La presente Resolución podrá ser modificada, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la base duodécima de la Resolución de 1 de julio de 1998.

Octavo.- Al estar transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional en el ámbito de su territorio, la financiación de las subvenciones concedidas con cargo al Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.), se integran en los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma procedentes en un 100% de los Presupuestos Generales del Estado, procediendo el 75% del Fondo Social Europeo.

Por tal motivo, en la realización de las actividades subvencionadas, las entidades beneficiarias utilizarán en el material impreso, así como en la publicidad, los logotipos que se acompañan como anexo II a la presente Resolución.

Noveno.- En aquellos aspectos no regulados en la presente Resolución, serán de aplicación las normas contenidas en la Resolución de 1 de julio de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a compensar a los centros colaboradores del Instituto los costes abonables derivados de la impartición de cursos individualizados de formación ocupacional; las normas contempladas en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo de éste, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995; las normas contenidas en el Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional de la competencia del ICFEM y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Notifíquese la presente Resolución al interesado indicándole que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, debe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación previa comunicación al Presidente del ICFEM conforme a lo previsto en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante el Presidente del ICFEM, en los casos y plazos previstos en el artº. 118 de dicha Ley.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 1999.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución de 1 de julio de 1998), Francisco Zumaquero García.





ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS (470.0)	
ALEJANDRO FALCON SANTANA (CENTRO DE FORMACION EMPRESARIAL A.F.S.)	4.860.000
TOTAL...	4.860.000

MEDIA PÁGINA, Tamaño 244 x 183 mm

<p style="text-align: center;">Entidad Colaboradora</p> <p>Tamaño de la mancha: 151 x 31 mm</p> <p style="text-align: center;">Texto: En Helvética, mayúsculas, minúsculas, color negro.</p> <p>Tamaño de la mancha: 151 x 94 mm</p>	<p style="text-align: center;"> Gobierno de Canarias Consejería de Empleo y Asuntos Sociales</p> <p style="text-align: center;">Espacio Mancha Gobierno</p> <p style="text-align: center;"> Plan Integral de Empleo en Canarias</p> <p style="text-align: center;"> INSTITUTO CANARIO I C E M DE FORMACIÓN Y EMPLEO</p> <p style="text-align: center;"> Fondo Social Europeo</p>

6 x 3 MÓDULOS, Tamaño 144 x 221 mm

<p>Entidad Colaboradora Tamaño de la mancha: 86 x 19 mm</p>	 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Fomento y Asuntos Sociales</p>
<p>Tamaño de la mancha: 86 x 134 mm</p> <p>Texto: En Helvética, mayúsculas, minúsculas, color negro.</p>	<p>Espacio Mancha Gobierno</p>  <p>PIEG Plan Integral de Empleo en Canarias</p>  <p>ICEM INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO</p>  <p>Fondo Social Europeo</p>